

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud		
	14 NOV. 2016		
	Registro General 2494		Hora Sevilla

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR
Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Logroño, a 5 de septiembre de 2016

INTERVIENEN

De una parte, D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], Vicerrector de Estudiantes y Calidad Académica, por delegación del Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR** (Resolución Rectoral 693/2013, 30.12.13), con CIF.: A26430439 y con domicilio en Gran Vía Rey Juan Carlos I, 41 26002, Logroño (La Rioja).

De otra parte, Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED] en calidad de Directora Gerente y representante legal de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª planta, Izquierda, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de cooperación educativa.

EXPONEN

- I. Que la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante **UNIR**) es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Ley 3/2008, de 13 de Octubre, que tiene entre otros objetivos el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación y, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desean colaborar con el objetivo de promover el intercambio de experiencias.
- II. La **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante **SSPA**). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (**CABIMER**), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (**GENYO**) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (**BIONAND**).

En el seno de la FPS se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la **UNIR** puedan realizar prácticas en dicha entidad.

- III. UNIR y la FPS son conscientes de la necesidad de la formación práctica de los titulados universitarios.
- IV. Y, con el fin de facilitar la formación práctica de los estudiantes de UNIR y contribuir a su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes, para que estos puedan realizar dichas prácticas en la FPS o los centros o programas gestionados por ella.
- V. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la regulación interna de a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Convenio, la FPS acogerá a estudiantes de los centros de la UNIR para la realización de prácticas académicas externas, que se llevarán a cabo en dicha entidad o en alguno de los centros o programas gestionados por ella.

SEGUNDA.- SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La UNIR efectuará una selección previa de estudiantes que pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a la FPS para su posterior estudio y selección de los/las estudiantes que finalmente realicen las prácticas.

TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

El Proyecto Formativo en que se concrete la realización de cada práctica académica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y se contendrá en el correspondiente Anexo. Su seguimiento y control será realizado por el Tutor de la FPS y por el tutor de la UNIR.

La FPS respetará en todo momento los compromisos académicos del estudiante, especialmente las fechas de exámenes. Por su parte, el estudiante cumplirá con las obligaciones detalladas en el Anexo que suscriba.

Asimismo, en el Anexo se indicarán el Centro de realización de las prácticas, que podrá ser la FPS o los programas o centros gestionados por ésta, el lugar y horario de las mismas. Dicho documento será firmado por la UNIR, la FPS, los tutores de ambas instituciones y el/la estudiante que vaya a realizar las prácticas.



La FPS proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté relacionada con sus posibles salidas profesionales.

En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme a la normativa de aplicación, en concreto el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CUARTA.-TUTORES

Para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa la FPS designará a un profesional como Tutor que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, acorde con el proyecto formativo de la titulación, siendo responsable de la supervisión y evaluación de cada alumno. Dicho tutor deberá ser una persona que desarrolle su labor en la FPS o en los centros o programas gestionados por ella y podrá estar o no vinculada a la misma, tendrá, en todo caso, experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, así como experiencia profesional, siendo el responsable de la interlocución con la UNIR.

UNIR, por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico.

La UNIR otorgará al tutor de la FPS una certificación en la que se reconozca la labor realizada.

QUINTA.- CARÁCTER DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al CENTRO DE PRÁCTICAS más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas de cada estudiante.

El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la FPS, no siéndole de aplicación la legislación laboral. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que en ningún caso tendrá naturaleza de salario, dado el carácter formativo de las prácticas. Se comprometerá a guardar el secreto profesional, mediante la firma del documento correspondiente, en lo relativo a la información, documentos, datos y hechos conocidos durante la realización de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FPS

La FPS, durante todo el periodo de realización de las prácticas, estará obligada a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.

- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

SÉPTIMA.- SEGURO

UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la FPS.

La UNIR remitirá un certificado acreditativo de la vigencia de las pólizas de los seguros a la FPS.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerán a los alumnos, salvo que perciban una beca o ayuda de la FPS, en cuyo caso corresponderán a ésta, sin perjuicio de los derechos que la legislación atribuye a los autores..

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

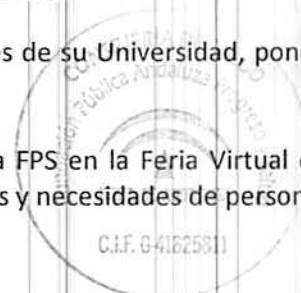
En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la firma de este Convenio, en especial los de las personas firmantes, así como los de los estudiantes, las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo,.

La UNIR manifiesta que los datos personales de los estudiantes que realizarán las prácticas se han recabado informando a los alumnos y habiendo consentido éstos sobre la posibilidad de cesión a terceros en el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMA.- SERVICIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA UNIR

UNIR, en favor del empleo del colectivo de estudiantes de su Universidad, pone a disposición de la FPS los siguientes servicios:

- a) Invitación a participar con un stand propio para la FPS en la Feria Virtual de Empleo anual de UNIR. El stand permite la publicación de las vacantes y necesidades de personal de la FPS.



- b) Alta de la FPS en el Portal de Empleo y Prácticas de UNIR para la creación de vacantes de forma ilimitada y la búsqueda de candidatos en la base de datos de alumnos de UNIR en búsqueda de empleo.
- c) Licencia para la grabación y emisión de una sesión presencial virtual de presentación de la FPS y difusión entre los alumnos de su interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material: Cultura de trabajo en la FPS , condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa y proceso de selección e incorporación.
- d) Participación en la Red de Partners del Centro de Orientación e Información para el Empleo de UNIR.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito y mediante carta certificada su intención de darlo por concluido, con un preaviso de un (1) mes.

DUODÉCIMA.- DESCUENTOS EN TITULACIONES IMPARTIDAS POR LA UNIR

Como contraprestación por acoger alumnos en prácticas, UNIR proporcionará un 10 % de descuento a los empleados de la FPS que deseen cursar cualquiera de las Titulaciones que oferte UNIR a través de su página web. Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Dicha modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda que se anexará a este Convenio.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Se podrán dar por terminadas las prácticas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNIR o la FPS, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días desde que recibiera la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la UNIR o la FPS para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Rioja del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

D. [REDACTED]
Vicerrector de Estudiantes y Calidad
Académica

Fdo.:



**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

Dña. Ana Madera Molano
Directora Gerente

Fdo.:



The stamp is circular and contains the following text: 'CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN' at the top, 'FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA' on the left, 'DIRECCIÓN GENERAL DE PRÁCTICAS EXTERNAS' on the right, 'JUNTA DE ANDALUCÍA' at the bottom, and 'C.I.F. G-41625811' at the very bottom.